



El empleo es de todos Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019741100000010069
		Fecha	2019-10-08 08:19:10 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	EDILMA RIVERA RUBIANO		
Anexos	0	Folios	1
 COR08SE2019741100000010069			

BOGOTA, Octubre 03 de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
EDILMA RIVERA RUBIANO
CALLE 161 No. 7 G 70
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación 11EE20187411000000000000000000000000000018387 del 06/06/2019

Respetado Señores

Me permito informarle que mediante Auto No. **671 del 25 de Septiembre de 2019** suscrito por la Dra. DIANA ESPERANZA DIAZ BARRAGAN, Directora Territorial de Bogotá se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela suscrita por JHON ANDERSON GIRALDO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

AIRETH AMPARO BLANCO RUIZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1
Elaboró: A. Blanco

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO No. 000671
(25 de septiembre de 2019)

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

Radicación No. 11EE2019741100000018387

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el referido código, así como también de las normas sociales que sean de su competencia. De igual forma estableció que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio de Trabajo lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas podrán iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por el señor JHON ANDERSON GIRALDO, radicada bajo el No. 11EE2019741100000018387 en fecha 06 de junio de 2019, este Despacho se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar a solicitud de parte proceso de Averiguación Preliminar a la señora EDILMA RIVERA RUBIANO en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado LA BRASA AL ROJO SN, por la presunta violación de normas en materia de riesgos laborales en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Solicitar a la señora Edilma Rivera Rubiano como propietaria del establecimiento LA BRASA AL ROJO SN, la siguiente documentación:
 - Copia del contrato de trabajo del señor JHON ANDERSON GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.553.696 de Bogotá.
 - Copia de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del señor JHON ANDERSON GIRALDO de los últimos dos (2) meses.
 - Copia completa del formulario de reporte de Accidente de Trabajo – FURAT- del señor JHON ANDERSON GIRALDO, en la que se evidencie la fecha de radicado ante la Administradora de Riesgos Laborales.

- Copia de la Investigación del Accidente de Trabajo del señor JHON ANDERSON GIRALDO realizado por la empresa, con la evidencia de radicación ante la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Copia de la investigación, el concepto y las recomendaciones realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Evidencias sobre el seguimiento realizado por la empresa a las recomendaciones hechas por la Administradora de Riesgos Laborales, para prevención de futuros accidentes de trabajo.
 - Constancia de la realización de la inducción, capacitación y actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo (anteriormente de Salud Ocupacional del señor JHON ANDERSON GIRALDO).
 - Copia del examen ocupacional de ingreso y de los exámenes periódicos del señor JHON ANDERSON GIRALDO.
 - Acta de entrega de elementos de protección personal del señor JHON ANDERSON GIRALDO o en su defecto el estudio de puesto de trabajo que soporte que no se requieren.
 - Copia de la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía de Salud Ocupacional existente a la fecha.
 - Copia de reuniones realizadas por el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía de Salud Ocupacional de los últimos tres (03) meses.
 - Copia del cumplimiento de la fase inicial del sistema de seguridad y salud en el trabajo, consistente en la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades del SST, para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, conforme el artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 del 2015, artículo 1º del Decreto 052 de 2016, que modifico el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015.
2. Las demás pruebas que estime conducentes, pertinentes y necesarias dentro de la investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR a solicitud de parte proceso de Averiguación Preliminar a la señora EDILMA RIVERA RUBIANO en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio LA BRASA AL ROJO SN, identificado con el NIT 51.935.730-7, el cual se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá.

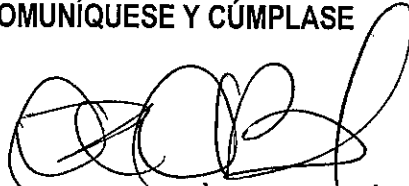
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las pruebas señaladas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades para la práctica de las diligencias señaladas, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social KAREN SOFÍA DONATO PADILLA (RL07), quien practicará además de las anteriormente señaladas, todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión; una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

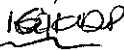

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la parte jurídicamente interesada el contenido del presente auto, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

- A la señora EDILMA RIVERA RUBIANO:
Dirección de Notificación Judicial: Calle 161 No. 7G-70 en la ciudad de Bogotá
Email de Notificación Judicial: anibal-42@hotmail.com
- Al señor JHON ANDERSON GIRALDO:
Dirección: Transversal 14 No. 43 - 65

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
DIRECTORA DE LA TERRITORIAL BOGOTÁ**

Proyectó: Karen D. 
Revisó: Nelly C. 
Aprobó: Diana D.

